



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El OFICIO N° 42-2016-GRCUSCO-CR/CRC-RACM, del despacho de la Consejería Regional de la Provincia de Canas – Lic. Roger A. Capatinta Mamani, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"CONVOCAR AL GERENTE GENERAL, GERENTES DE LINEA, DIRECTORES SECTORIALES, Y DE PROYECTOS ESPECIALES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL PARA INFORMAR RESPECTO A LA GESTIÓN 2015"*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificado por la Ley N°29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)."*

Que, conforme al inc. k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) Fiscalizar la gestión u conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."*

Que, el inc. b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general (...)."*

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049- 2013-CR/GRC.CUSCO señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanado de la voluntad popular. Ejerce"*





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, precisa que: *"Dentro de los sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, Los Gerentes Regionales, Los Directores Sectoriales, y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional, para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo (...)."*

Que, de igual forma el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el Pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."*

Que, el Artículo 24° literal f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco señala que: *"Son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal f) Solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación."*

Por lo expuesto el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobierno Regional - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** al Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales, y de Proyectos Especiales del Gobierno Regional Cusco al Pleno del Consejo Regional para informar respecto a la Gestión 2015, en estricto cumplimiento de las normas precisadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** la convocatoria para el día 07 de abril del año 2016, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** la convocatoria para el día 11 de abril del año 2016, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas,



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Gerencia Regional de Recursos Naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la convocatoria para el día 14 de abril del año 2016, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Cusco y Aldea Infantil Juan Pablo Segundo II.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE** la convocatoria para el día 18 de Abril del año 2016, a los Proyectos Especiales Regionales de: Plan COPESCO, Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente- IMA, Plan MERISS, Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE** a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe los informes de los Gerentes Regionales, Directores Regionales y Proyectos Especiales, quienes deberán hacer llegar un informe por escrito y en (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 48 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional .

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los funcionarios indicados en los artículos precedentes, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en las fechas indicadas, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N° 732- Cusco.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintinueve días de marzo del 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Pineda Armuyta Tacuri  
CONSEJO DELEGADO  
MARZO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL